



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 19
O R D I N A R I A
MARTES 4 DE MAYO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cinco minutos del martes cuatro de mayo de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, y el señor Ministro Humberto Román Palacios, por licencia concedida.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Dieciocho, Ordinaria, celebrada el martes cuatro de mayo de dos mil cuatro.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Quince de dos mil cuatro:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

I.- 1710/2003

Amparo en revisión número 1710/2003, promovido por Tokai de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a TOKAI DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 2056/2003

Amparo en revisión número 2056/2003, promovido por Río Bravo Eléctricos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

juicio de amparo promovido por RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hacen consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a RÍO BRAVO ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades, precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



TERCERA JEFATURA DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 2087/2003

Amparo en revisión número 2087/2003, promovido por Tecnoindustria RF, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

juicio respecto del artículo Segundo Transitorio del Decreto que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a TECNOINDUSTRIA RF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos.”

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Ponente Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 7 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 2127/2003

Amparo en revisión número 2127/2003, promovido por Grupo Naviero Peninsular, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 8 —

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

ampara ni protege a Grupo Naviero Peninsular, sociedad anónima de capital variable, en contra del acto reclamado a las autoridades responsables, que se hizo consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del acto reclamado consistente en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y cuarto; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y tercero; los señores



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 2159/2003

Amparo en revisión número 2159/2003, promovido por Mary Kay Cosmetics de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente asunto respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MARY KAY COSMETICS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 2299/2003

Amparo en revisión número 2299/2003, promovido por Out Sourcing Inburnet, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente asunto respecto de la fracción XC de artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a OUT SOURCING INBURNET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.-2238/2003

Amparo en revisión número 2239⁸/2003, promovido por Valores Mexicanos Casa de Bolsa, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Valores Mexicanos Casa de Bolsa, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 14 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos Primero y Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 2284/2003 Amparo en revisión número 2284/2003, promovido por Bimbo del Sureste, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Romero se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías en términos del resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Bimbo del Sureste, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 2387/2003

Amparo en revisión número 2387/2003, promovido por Arabela, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



- 17 -

TERCERA SALIDA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

X.- 2411/2003

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Amparo en revisión número 2411/2003, promovido por Banco Internacional, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

TERCER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a las quejas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 2497/2003

Amparo en revisión número 2497/2003, promovido por Interveterinaria, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Interveterinaria, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los actos reclamados a las autoridades responsables, que se hicieron consistir en los artículos 32, fracción XXV y Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XII.-2503/2003

Amparo en revisión número 2503/2003, promovido por Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resoluticos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIII.- 2511/2003 Amparo en revisión número 2511/2003, promovido por Intercam Casa de Cambio, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías del artículo 16 de la Ley del



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos, en términos del considerando sexto de la sentencia dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Intercam Casa de Cambio, S. A. DE C. V., respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano,



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor (Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIV.- 2526/2003 Amparo en revisión número 2526/2003, promovido por Concesionaria Renave, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida respecto del acto de aplicación de las normas impugnadas y por cuanto hace al artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, por los motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 25 —

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Concesionaria Renave, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, por los motivos expuestos en el último considerando del presente fallo.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XV.- 2548/2003 Amparo en revisión número 2548/2003, promovido por Levi Strauss de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a LEVI STRAUSS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos."



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVI.- 2561/2003

Amparo en revisión número 2561/2003, promovido por Daimler Chrysler de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO - La Justicia de la Unión no ampara ni protege a DAIMLER CHRYSLER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XVII.- 2570/2003

Amparo en revisión número 2570/2003, promovido por Sensient Flavors México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Sensient Flavors México, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32 y el Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVIII.- 2574/2003

Amparo en revisión número 2574/2003, promovido por Servicios de Exploración, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Servicios de Exploración, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos.”

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

TERCERA SALIDA
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIX.- 2575/2003 Amparo en revisión número 2575/2003, promovido por SAP México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida respecto del acto de aplicación del precepto legal impugnado, por los motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a SAP México, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, por los motivos expuestos en el considerando quinto del presente fallo.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XX.- 2594/2003 Amparo en revisión número 2594/2003, promovido por Productos Médix, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee [respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PRODUCTOS MÉDIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

TERCERA SECCIÓN
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXI.- 2596/2003 Amparo en revisión número 2596/2003, promovido por Operadora Vips, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Operadora Vips, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



TERCERA SECCIÓN
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

XXII.- 2613/2003

Amparo en revisión número 2613/2003, promovido por Trax Llantas, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Trax Llantas, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXIII.- 2614/2003

Amparo en revisión número 2614/2003, promovido por Lala Administración y Control, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Lala Administración y Control, S.A. de C. V., respecto de los artículos 32, fracción XXV y segundo



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Rimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia
de la Nación

XXIV.- 2616/2003

Amparo en revisión número 2616/2003, promovido por Industrias Jobar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a INDUSTRIAS JOBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de los artículos fracción I del Segundo Transitorio y 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

TERCER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXV.- 2620/2003 Amparo en revisión número 2620/2003, promovido por Ricolino, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ricolino, sociedad anónima de capital variable, contra el artículo 32,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, por los motivos expuestos en el último considerando del presente fallo.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXVI.- 2626/2003

Amparo en revisión número 2626/2003, promovido por Touche Motors, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Touche Motors, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y



- 46 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXVII.- 2627/2003

Amparo en revisión número 2627/2003,
promovido por Super Gas, sociedad anónima de



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Super Gas, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXVIII.- 2628/2003 Amparo en revisión número 2628/2003, promovido por Manufacturas Avanzadas, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MANUFACTURAS AVANZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXIX.- 2633/2003 Amparo en revisión número 2633/2003, promovido por Delphi Cableados, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Delphi Cableados, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXX.- 2634/2003 Amparo en revisión número 2634, promovido por Volkswagen de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Volkswagen de México, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutive segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutive primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXI.- 2653/2003

Amparo en revisión número 2653/2003, promovido por Nuplen, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a NUPLÉN, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXII.- 2661/2003 Amparo en revisión número 2661/2003,
 promovido por Banca Serfín, sociedad anónima,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a BANCA SERFÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFÍN, CASA DE BOLSA SANTANDER SERFÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFÍN Y SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a las quejas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

TERCER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

XXXIII.- 2662/2003

Amparo en revisión número 2662/2003, promovido por Servilletas de Celaya, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Servilletas de Celaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXIV.- 6/2004

Amparo en revisión número 6/2004, promovido por S.C. Johnson and Son, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a S.C. JOHNSON AND SON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 32, fracción XXV y Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXV.- 11/2004

Amparo en revisión número 11/2004, promovido por Gambro Renal Products, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gambro Renal Products, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 62 —

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

XXXVI.- 21/2004

Amparo en revisión número 21/2004, promovido por Sohnen de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Sohnen de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutive segundo; y



JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

- 63 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXVII.- 45/2004 Amparo en revisión número 45/2004, promovido por Galletas Cuétara, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. SEGUNDO.- La Justicia de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Unión no ampara ni protege a Galletas Cuétara, S.A. de C. V., respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXVIII.- 53/2004 Amparo en revisión número 53/2004, promovido por Cremería Americana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CREMERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XXXIX.- 56/2004

Amparo en revisión número 56/2004, promovido por Seguros Atlas, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Seguros Atlas, sociedad anónima respecto de los artículos 32, fracción XXV y segundo transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XL.-59/2004

Amparo en revisión número 59/2004, promovido por Marinela de Occidente, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a MARINELA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



TERCERA SECCIÓN
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia
de la Nación

— 69 —

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XLI.- 63/2004

Amparo en revisión número 63/2004, promovido por Gas Imperial, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a GAS IMPERIAL, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



- 71 -

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLII.- 67/2004 Amparo en revisión número 67/2004, promovido por Hilasal Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Hilasal Mexicana, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos.”

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela



TERCERA SECCION
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLIII.- 89/2004

Amparo en revisión número 89/2004, promovido por Minera Mexicana La Ciénega, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLIV.- 92/2004

Amparo en revisión número 92/2004, promovido por Gas Peninsular, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a GAS PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARRENDADORA ZETA PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ZETA PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ENVASES METÁLICOS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a las quejas, y reservaron su derecho de formular



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLV.- 99/2004 Amparo en revisión número 99/2004, promovido por Distribuidora Disa del Centro, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Distribuidora Disa del Centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLVI.- 108/2004 Amparo en revisión número 108/2004, promovido por Almidones Mexicanos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "ÚNICO.- En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a ALMIDONES MEXICANOS,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de los artículos 32, fracción XXV en relación con el Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el primero de enero de dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLVII.- 109/2004 Amparo en revisión número 109/2004, promovido por Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

– 81 –

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLVIII.- 125/2004 Amparo en revisión número 125/2004, promovido por Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se sobresee respecto del artículo segundo transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor en dos mil dos, en términos del segundo considerando de esta resolución. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor en dos mil dos, en términos del último considerando de esta resolución."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XLIX.- 129/2004 Amparo en revisión número 129/2004, promovido por Monty Industries, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos.
TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Monty Industries, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia
razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela
Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los
términos propuestos.

L.- 145/2004

Amparo en revisión número 145/2004,
promovido por Proeza, sociedad anónima de capital
variable y coagraviada, contra actos del Congreso
de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto
formulado por el señor Ministro Genaro David
Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se
revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se
sobresee en el juicio de garantías respecto del
artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley
del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil
dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara
ni protege a Proeza. Sociedad anónima de capital
variable y Citrofrut, sociedad anónima de capital
variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de
la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el
dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores
Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva
Meza para expresar, en términos de la versión



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el punto resolutive segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LI.- 146/2004

Amparo en revisión número 146/2004, promovido por Eletec Comercial, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por ELETEC COMERCIAL, S. A. DE C. V., CONDUCTORES MONTERREY, S. A. DE C. V., MAGNEKON SERVICIOS, S. A. DE C. V., CONDUCTORES CM. S. A. DE C. V. Y MULTIPAK, S. A. DE C. V., contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hacen consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ELETEC COMERCIAL, S. A. DE C. V., CONDUCTORES MONTERREY, S. A. DE C. V., MAGNEKON SERVICIOS, S. A. DE C. V., CONDUCTORES CM. S. A. DE C. V. Y MULTIPAK, S. A. DE C. V., contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades, precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LII.- 147/2004

Amparo en revisión número 147/2004, promovido por Minera Penmont, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal respecto de los actos atribuidos al Secretario de Hacienda y Crédito Pública. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; publicado el primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Minera Penmont, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos."



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 91 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia
razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela
Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los
términos propuestos.

LIII.- 157/2004 Amparo en revisión número 157/2004,
promovido por Papeles y Materias Primas
Secundarias, sociedad anónima de capital variable,
contra actos del Congreso de la Unión y de otras
autoridades. En el proyecto formulado por el señor
Ministro Juan Díaz Romero se propuso:
"PRIMERO.- Se sobresee respecto de los artículos
29 y Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del
Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el primero de enero de dos
mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no
ampara ni protege a Papeles y Materias Primas
Secundarias, sociedad anónima de capital variable,
respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del
Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos.
TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y
protege a Papeles y Materias Primas Secundarias,
sociedad anónima de capital variable, respecto del
artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,
vigente en dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



TERCERA SECCIÓN
 TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

LIV.- 161/2004 Amparo en revisión número 161/2004, promovido por Grupo Nacional Provincial, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y otras autoridades precisados en el resultando primero de este fallo, que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acto que reclama de las autoridades precisadas en el resultando primero de este fallo que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

LV.- 168/2004

Amparo en revisión número 168/2004, promovido por Servicios Cinemark, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresée en el presente juicio de amparo promovido por **SERVICIOS CINEMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a **SERVICIOS CINEMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades, precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LVI.- 177/2004 Amparo en revisión número 177/2004, promovido por TRW Sistemas de Direcciones, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a TRW Sistemas de Direcciones, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y otras autoridades, precisadas en el resultando primero de este fallo, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos, y por las razones expuestas en el considerando último de esta ejecutoria."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LVII.- 194/2004 Amparo en revisión número 194/2004, promovido por Lear Mexican Trim Operations, sociedad de responsabilidad limitada de capital



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 99 —

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

variable contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por LEAR MEXICAN TRIM OPERATIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto reclamado del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a LEAR MEXICAN TRIM OPERATIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del acto reclamado que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LVIII.- 207/2004 Amparo en revisión número 207/2004, promovido por Acciones y Valores de México,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

sociedad anónima de capital variable, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex Accival, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por ACCIONES Y VALORES DE MÉXICO, sociedad anónima de capital variable, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ACCIONES Y VALORES DE MÉXICO, sociedad anónima de capital variable, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

LIX.- 211/2004 Amparo en revisión número 211/2004, promovido por Unilever Bestfoods México, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por UNILEVER BESTFOODS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CIRCULO ESMERALDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UNILEVER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a UNILEVER BESTFOODS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CIRCULO ESMERALDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UNILEVER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Congreso de la Unión y otras



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002.”

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

las quejas, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LX.-254/2004

Amparo en revisión número 254/2004, promovido por Laboratorios Senosian, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Laboratorios Senosian, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXI.- 259/2004 Amparo en revisión número 259/2004, promovido por Trans Unión de México, sociedad anónima, sociedad de información crediticia, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Trans Unión de México, sociedad anónima, sociedad de información crediticia, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXII.- 263/2004 Amparo en revisión número 263/2004, promovido por Alambrados y Circuitos Eléctricos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 109 —

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Genaro David Góngora Pimentel se propuso:
 “PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida.
 SEGUNDO.- Se modifica la sentencia recurrida.
 TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alambrados y Circuitos Eléctricos, sociedad anónima de capital variable. Respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministro Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXIII.- 264/2004 Amparo en revisión número 264/2004, promovido por Productos Alimenticios Dondé, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Productos Alimenticios Dondé, sociedad anónima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos"

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXIV.- 277/2004 Amparo en revisión número 277/2004, promovido por Sistemas Electrónicos y Conmutadores, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Sistemas Electrónicos y Conmutadores, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

LXV.- 278/2004 Amparo en revisión número 278/2004, promovido por Mulay Plastics Juárez, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Mulay Plastics Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los Señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 115 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Pelayo, Ortiz Mayagoitia, y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

LXVI.- 279/2004 Amparo en revisión número 279/2004, promovido por Thomson Televisiones de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Thomson Televisiones de México, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo



32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutive segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutive primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXVII.- 293/2004 Amparo en revisión número 293/2004, promovido por Fischer Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Fischer Mexicana, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

LXVIII.- 303/2004 Amparo en revisión número 303/2004, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Banca Afirme, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Ponente Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXIX.- 314/2004 Amparo en revisión número 314/2004, promovido por Qualtia Alimentos Servicios Comerciales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia competencia de este Alto Tribunal, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Qualtia Alimentos Servicios Comerciales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, respecto de la fracción XXV, del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo primero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Cordero y Silva Meza votaron en contra, y por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXX.- 324/2004 Amparo en revisión número 324/2004, promovido por Refrescos y Aguas Minerales, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Refrescos y Aguas Minerales, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 123 —

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

LXXI.- 347/2004

Amparo en revisión número 347/2004, promovido por Ferrocarril Mexicano, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutive de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ferrocarril Mexicano, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXII.- 351/2004

Amparo en revisión número 351/2004, promovido por Productos Verde Valle, sociedad anónima de capital variable, contra actos del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Productos Verde Valle, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

- 127 -

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXIII.- 357/2004 Amparo en revisión número 357/2004, promovido por Productos de Leche Coronado, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Productos de Leche Coronado, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Ponente Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Rimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXIV.- 368/2004 Amparo en revisión número 368/2004, promovido por Marsh & McLennan Servicios, sociedad anónima de capital variable, contra actos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Marsh & McLennan Servicios, sociedad anónima de capital variable. En contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXV.- 380/2004 Amparo en revisión número 380/2004, promovido por Cigarros La Tabacalera Mexicana, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la competencia de esta Alto Tribunal, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Cigarros La Tabacalera Mexicana, sociedad anónima de capital variable respecto de la fracción XXV del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC del



BR BRAN
ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutiveos primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXVI.- 389/2004 Amparo en revisión número 389/2004, promovido por Bonafont, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Bonafont, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXVII.- 393/2004 Amparo en revisión número 393/2004, promovido por Nitropet, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia competencia de este Alto Tribunal, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Nitropet, sociedad anónima de capital variable, respecto de la fracción XXV, del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo primero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez



R JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Cordero y Silva Meza votaron en contra y por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXVIII.- 397/2004 Amparo en revisión número 397/2004, promovido por General de Seguros, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se REVOCA la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a GENERAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- Se SOBRESSEE en el juicio respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."



Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

LXXIX.- 398/2004

Amparo en revisión número 398/2004, promovido por Kimberly Clark de México, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se ~~sobresee~~ en el juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Kimberly Clark de México, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXX.- 401/2004 Amparo en revisión número 401/2004, promovido por Nestlé México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Nestlé México, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza



TERCERA SECCION
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXI.- 412/2004 Amparo en revisión número 412/2004, promovido por Prestadora de Servicios P.H., sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Prestadora de Servicios PH, sociedad anónima de capital variable en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXII.- 421/2004 Amparo en revisión número 421/2004, promovido por Agroservicios Nieto, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La justicia de la unión no ampara ni protege a Agroservicios Nieto, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

JUDICIAL DE LA FEDERACION
PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXIII.- 422/2004 Amparo en revisión número 422/2004, promovido por Nissan Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito en el primer punto resolutivo de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Nissan Mexicana, sociedad anónima de capital variable, en contra del acto reclamado a las autoridades responsables, que se hizo consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del acto reclamado consistente en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutiveos primero y cuarto; y por mayoría de cinco votos de los



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXIV.- 438/2004 Amparo en revisión número 438/2004, promovido por Cosméticos y Fragancias, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto del artículo Segundo Transitorio del Decreto que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a COSMÉTICOS Y FRAGANCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Ponente Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXV.-

441/2004 Amparo en revisión número 441/2004, promovido por Distribuidora de Bicicletas Benotto, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías en términos del resolutivo segundo de la sentencia pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Distribuidora de Bicicletas



Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

BRANCIA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Benotto, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Distribuidora de Bicicletas Benotto, sociedad anónima de capital variable respecto del artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivo primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXVI.- 444/2004 Amparo en revisión número 444/2004, promovido por Praxair México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Praxair México, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXVII.- 449/2004 Amparo en revisión número 449/2004, promovido por Productos Marinela, sociedad anónima de capital variable, contra actos del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "ÚNICO.- En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a PRODUCTOS MARINELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el año de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resoluticos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXVIII.- 457/2004 Amparo en revisión número 457/2004, promovido por Compañía de Gas de Ensenada, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Compañía de Gas de Ensenada, sociedad anónima de capital variable, contra lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 153 -

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

LXXXIX.- 467/2004 Amparo en revisión número 467/2004, promovido por Servicios Condomex, sociedad



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 154 -

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

anónima de capital variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Servicios Condomex, sociedad anónima de capital variable; Bicicletas de México, sociedad anónima de capital variable; Procosertel, sociedad anónima de capital variable; Gabriel de México, sociedad anónima de capital variable; Inmobiliaria Cumpas, sociedad anónima de capital variable y Autoprecisa, sociedad anónima de capital variable; en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XC.- 469/2004 Amparo en revisión número /2004, promovido por Bimbo del Norte, sociedad anónima de capital



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "ÚNICO.- en la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Bimbo del Norte, sociedad anónima de capital variable, contra lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Ponente Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCI.- 475/2004

Amparo en revisión número ^{475/2004} 457/2004, promovido por Mission Hills, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Mission Hills, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resoluticos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCII.- 476/2004 Amparo en revisión número /2004, promovido por Marsh Brockman y Schuh Agente de Seguros y de Fianzas, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el punto resolutivo primero de la presente resolución. SEGUNDO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."



Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

XCIII.- 481/2004 Amparo en revisión número 481/2004, promovido por Granjas Loma Alta, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto de la iniciativa que dio origen a la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de dos mil dos, así como respecto de los actos de aplicación de los preceptos impugnados. TERCERO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa respecto de los artículos 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de dos mil dos. QUINTO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa respecto del artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos segundo, tercero y quinto; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCIV.- 486/2004 Amparo en revisión número /2004, promovido por Appolo Galileo México, sociedad anónima de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Appolo Galileo México, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCV.- 506/2004 Amparo en revisión número 506/2004, promovido por Delphi Connection Systems Tijuana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

protege a Delphi Connection Systems Tijuana, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCVI.- 507/2004 Amparo en revisión número 507/2004, promovido por Molex de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "UNICO.- En la materia competencia de este Alto Tribunal, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Molex de México, sociedad anónima de capital variable, en contra del acto consistente en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCVII.- 511/2004 Amparo en revisión número 511/2004, promovido por FCI Electronics México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Ministro Juan N. Silva Meza se propuso:
"PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida.
SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto del artículo Segundo Transitorio del Decreto que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a FCI Electronics México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCVIII.- 512/2004 Amparo en revisión número 512/2004, promovido por Operadora de Ciudad Juárez, sociedad anónima de capital variable y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Operadora de Ciudad Juárez, sociedad anónima de capital variable, Operadora de Reynosa, sociedad anónima de capital variable, PLC de Juárez, sociedad anónima de capital variable y Transportadora Taurus, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado el primero de enero de dos mil dos.

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XCIX.- 513/2004 Amparo en revisión número 513/2004, promovido por Lear Electrical Systems de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Lear Electrical Systems de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutiveos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

C.- 516/2004

Amparo en revisión número 516/2004, promovido por Casa Cuervo, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Casa Cuervo, sociedad anónima de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

capital variable respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Cl.- 555/2004

Amparo en revisión número 555/2004, promovido por Derivados Macroquímicos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la competencia de este Alto Tribunal, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Derivados Macroquímicos, sociedad anónima de capital variable, respecto de la fracción XXV del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC DEL ARTÍCULO Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CII.- 557/2004

Amparo en revisión número 557/2004, promovido por Lear Corporation México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto del artículo Segundo Transitorio del Decreto que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Lear Corporation México, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Ponente Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CIII.- 559/2004 Amparo en revisión número 559/2004, promovido por Colgate Palmolive, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la presente revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Colgate Palmolive, sociedad anónima de capital variable en contra del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2002."

La señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Ponente Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resoluticos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CIV.- 568/2004 Amparo en revisión número 568/2004, promovido por Foster Electric (México), sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Foster Electric (México), sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

– 181 –

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CV.- 570/2004 Amparo en revisión número 570/2004, promovido por Industrias Polifil, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Industrias Polifil, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CVI.- 593/2004 Amparo en revisión número 593/2004, promovido por Luxottica México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Luxottica México, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resoluticos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CVII.- 608/2004 Amparo en revisión número 608/2004, promovido por TRW Delplas, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito, en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a TRW Delplas, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el año dos mil dos."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

CVIII.- 623/2004 Amparo en revisión número 623/2004, promovido por Medicinas del Pacífico, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC de artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Medicinas del Pacífico, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra y por la concesión del amparo respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reclamada.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores (Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia razonaron el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Dieciséis de dos mil cuatro:

I.- 240/2004

Amparo en revisión número 240/2004, promovido por Distribuidora de Bicicletas Benotto, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Distribuidora de Bicicletas Benotto, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a Grupo Piamonte, Sociedad Anónima de Capital Variable respecto del artículo 15-B de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 178/2004

Amparo en revisión número 178/2004, promovido por Carlos Guillermo Ortiz Jaime contra



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Carlos Guillermo Ortiz Jaime, respecto del artículo 5º, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil dos. TERCERO. La Justicia de la Unión No Ampara ni Protege a Carlos Guillermo Ortiz Jaime, respecto del artículo 15-C de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil tres."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 232/2004 Amparo en revisión número 232/2004, promovido por Nora Angélica García Rojas y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

coagraviados, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alexis Homero Martínez García y Rodrigo Garza García, en contra de los actos y autoridades que se especifican en el resultando primero de este fallo, específicamente, por lo que se refiere a los artículos 5° y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el dos mil tres."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 195/2004

Amparo en revisión número 195/2004, promovido por Jonathan Alejandro Acevedo Aguilar contra actos del Congreso de la Unión y otras



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Jonathan Alejandro Acevedo Aguilar contra los artículos 5 y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en vigor en dos mil tres."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 209/2004

Amparo en revisión número 209/2004, promovido por María Estela Ovalle de la Peña contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto a la



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a María Estela Ovalle de la Peña contra los artículos 5 y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en vigor a partir del uno de enero de dos mil tres.”

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 218/2004

Amparo en revisión número 218/2004, promovido por Ricardo Salgado Perrilliat contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: “PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto del artículo 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en vigor en dos mil. TERCERO.- La Justicia de la



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Unión no ampara ni protege a Ricardo Salgado Perrilliat contra el artículo 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en vigor en dos mil tres."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 2657/2003 Amparo en revisión número 2675/2003, promovido por Yadira Soledad Morales Morales contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 5°, 8°, fracción V, 15-B y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 19 Martes 4 de mayo de 2004

noventa y nueve 1999 y el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Yadira Soledad Morales Morales, en contra de los actos y autoridades que se especifican en el resultando primero de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 159/2004 Amparo en revisión número 159/2004, promovido por Gabriel Cavazos Villanueva contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 5°, 8° y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, el 31 de diciembre de 1988, el 31 de diciembre de 1999 y el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

X.- 256/2004

Amparo en revisión número 256/2004, promovido por Deborah Canavati Hadjópulos y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Deborah Canavati Hadjópulos y Natal Garibay Altamirano contra los artículos 1, 1°-A, 5° y 15 C de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigentes en el año de dos mil tres, así como del artículo 1°, inciso A de la Ley de Ingresos de la Federación de la misma anualidad."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

XI.- 354/2004

Amparo en revisión número 354/2004, promovido por Luis Iván Basilio Rivas contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Luis Iván Basilio Rivas, contra el artículo 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente a partir del primero de enero de dos mil tres."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves seis de abril en curso a las once horas, y levantó esta sesión.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gabriel Cavazos Villanueva, respecto del artículo 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil tres."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 179/2004

Amparo en revisión número 179/2004, promovido por Rocío del Carmen Rodríguez Castañeda y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 5°, fracción I, 15-B, párrafo segundo y 15-C, inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 19

Martes 4 de mayo de 2004

o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Rocío del Carmen Rodríguez Castañeda, por sí y en su carácter de representante común de María del Carmen Castañeda Bazavilvazo o María del Carmen castañeda de Rodríguez y María Gabriela Rodríguez Castañeda, respecto de los artículos 5°, fracción I y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para el ejercicio fiscal de dos mil tres."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.